

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre de 2022.

**No. 101**

***Folleto Anexo***

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE:**

**HUEJOTITÁN**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVII/APTVV/0364/2022 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Huejotitán**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN				
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIONES DE COLONIAS	VALOR UNIT. (\$/M2)
2	1,2 Y 6	30	EL CENTRO Y LA OTRA BANDA	\$ 38.50
1	3 Y 4	38	EL YERBANIS Y EL LLANO	\$ 33.00

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVA PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				CLAVE DE VALUACIÓN	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,629.82
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,362.64
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,211.10
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 798.60
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 228.36
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,582.56
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,094.99
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,811.89
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"C"	\$ 1,027.62
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"D"	\$ 342.54
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,040.36
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,639.34
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,034.16
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 1,484.34
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 570.90
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,105.98
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,949.81
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,614.50
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,483.90
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 570.90
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,524.36
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,652.67
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,142.16
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 2,169.42
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,141.80
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,667.47
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,173.60
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,802.90
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,651.62
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,911.94
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,276.02
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,663.61
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,700.66
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,144.80

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
CONSTANTE	TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALORES UNITARIOS DE MERCADO PARA CONSTRUCCIÓN VALOR EN PESOS / M2			
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPOLOGÍA	CLASE	NIVEL	VALOR UNITARIO
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 5,937.36
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 5,023.92
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 4,109.60
2	2	8	1	ESCUELA / GIMNASIO	-	"A"	\$ 4,567.20
2	2	8	2	ESCUELA / GIMNASIO	-	"B"	\$ 3,882.12
2	2	8	3	ESCUELA / GIMNASIO	-	"C"	\$ 3,425.40
2	3	1	1	INDUSTRIA	LIGERO	"A"	\$ 1,826.00
2	3	1	2	INDUSTRIA	LIGERO	"B"	\$ 1,369.50
2	3	1	3	INDUSTRIA	LIGERO	"C"	\$ 1,141.80
2	3	2	1	INDUSTRIA	MEDIANO	"A"	\$ 2,854.50
2	3	2	2	INDUSTRIA	MEDIANO	"B"	\$ 2,291.96
2	3	2	3	INDUSTRIA	MEDIANO	"C"	\$ 2,050.84
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"A"	\$ 3,197.04
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"B"	\$ 2,740.32
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO	-	"C"	\$ 2,283.60

<b>MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN</b>			
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>			
<b>TABLA EN OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>INICIO</b>	<b>TERMINADO</b>	<b>FACTOR</b>
Zanjeo	1.00%	5.00%	0.05
Cimientos	20.10%	25.00%	0.25
Muros	25.10%	35.00%	0.35
Castillos y Cerramientos	35.10%	40.00%	0.4
Losa o Techumbre	40.10%	50.00%	0.5
Impermeabilización	50.10%	60.00%	0.6
Piso Cerámico	55.10%	60.00%	0.6
Herrería	60.10%	65.00%	0.65
Enjarre	65.10%	70.00%	0.7
Yeso	70.10%	75.00%	0.75
Lambrines	75.10%	80.00%	0.8
Fachada	80.10%	90.00%	0.9
Pintura	90.10%	95.00%	0.95
Puertas, Aparatos y Limpieza Final	95.00%	100.00%	1
NOTA: El % de avance en otros niveles. Se tomará por separado de acuerdo a la tabla anterior			

<b>MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN</b>			
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>			
<b>TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>			
	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>VALOR</b>
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00
5	ALJIBE	PZA.	\$ 4,000.00
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00
8	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00
9	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00
10	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00
11	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00
12	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00
13	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00
14	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00
15	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00
16	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00
17	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00
18	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00
19	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00
20	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00
21	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00
22	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00
23	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00
24	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00
25	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00
26	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00
27	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00
28	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00
29	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00
30	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00
31	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00
32	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 145,000.00
33	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00
34	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00
35	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00
36	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00
37	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00
38	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00
39	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00
40	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00
41	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00
42	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00
43	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00
44	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00

45	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRAULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00
46	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00
47	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00
48	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00
49	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00
50	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00
51	GALLINERO	M2.	\$ 107.00
52	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00
53	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00
54	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00
55	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00
56	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00
57	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00
58	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00
59	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00
60	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00
61	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00
62	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00
63	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00
64	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00
65	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00
66	MUROS DE CONTENCIÓN	M2.	\$ 3,000.00
67	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00
68	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 450.00
69	PANELES SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (páneles de diversas dimensiones)	M2.	\$ 5,950.00 POR M2.
70	PANELES SOLARES (GRANJA SOLAR) (granja solar con dimensiones de páneles individuales diversas)	PANEL	\$3,200.00 POR PÁNEL
71	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00
72	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00
73	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2.	\$ 740.00
74	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00
75	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00
76	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00
77	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00
78	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00
79	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	UNIDAD	\$ 3,600,000.00
80	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$ 3,000,000.00
81	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00
82	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00
83	POZOS	PZA.	\$ 130,000.00
84	PRESONES	M2.	\$ 700.00
85	RAMPAS	M2.	\$ 405.00
86	SILO CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00
87	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00
88	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00
89	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00
90	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00
91	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00
92	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00

93	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$	1,500.00
94	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LITRO	\$	9.00
95	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA.	\$	4,840.00
96	TEJABÁN ACRÍLICO	M2.	\$	400.00
97	TINACO HABITACIONAL	LITRO	\$	3.50
98	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$	25,000.00
99	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$	35,000.00
100	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$	50,000.00
101	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$	115,000.00
102	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$	700,000.00
103	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$	317,000.00
104	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.		SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.
105	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.		SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN												
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023												
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.												
CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	
	PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASIAIDA	ADOSADO			SALIENTE O VOLADO
1	1901	X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M <sup>2</sup> . en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$20,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
2	1902	X				X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M <sup>2</sup> . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosoportado, Etc.	\$2,250.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
3	1903	X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M <sup>2</sup> . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$2,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
4	1904		X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M <sup>2</sup> . en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,500.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.





MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023						
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.						
CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	
16	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	\$25,000.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
17	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES. LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.	Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	\$3,500.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
18	1918		ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO, OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 40 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	\$17,500.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	
19	1919	OTROS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS			Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.)	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023			
FUNDOS MINEROS			
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas.	Ha	\$ 350,000.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	Ha	\$ 650,000.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates inmersos en las áreas urbanas de las poblaciones.	Ha	\$ 800,000.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minera.	M2	\$ 400.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la mina.	M2	\$ 400.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	Ha	\$ 10,000.00

MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1		Riego por Gravedad	PRIVADA	1	\$ 52,274.20
1	0	2	1		Riego por Gravedad	PRIVADA	2	\$ 39,240.30
1	0	3	1		Riego por Gravedad	PRIVADA	3	\$ 19,753.80
1	0	4	1		Riego por Gravedad	PRIVADA	4	\$ 9,057.40
1	1	1	1		Riego por Gravedad	EJIDAL	1	\$ 52,274.20
1	1	2	1		Riego por Gravedad	EJIDAL	2	\$ 39,240.30
1	1	3	1		Riego por Gravedad	EJIDAL	3	\$ 19,753.80
1	1	4	1		Riego por Gravedad	EJIDAL	4	\$ 9,057.40
1	2	1	1		Riego por Gravedad	COMUNAL	1	\$ 52,274.20
1	2	2	1		Riego por Gravedad	COMUNAL	2	\$ 39,240.30
1	2	3	1		Riego por Gravedad	COMUNAL	3	\$ 19,753.80
1	2	4	1		Riego por Gravedad	COMUNAL	4	\$ 9,057.40
2	0	1	1		Riego por Bombeo	PRIVADA	1	\$ 36,591.50
2	0	2	1		Riego por Bombeo	PRIVADA	2	\$ 27,468.10
2	0	3	1		Riego por Bombeo	PRIVADA	3	\$ 13,827.00
2	0	4	1		Riego por Bombeo	PRIVADA	4	\$ 6,340.40
2	1	1	1		Riego por Bombeo	EJIDAL	1	\$ 36,591.50
2	1	2	1		Riego por Bombeo	EJIDAL	2	\$ 27,468.10
2	1	3	1		Riego por Bombeo	EJIDAL	3	\$ 13,827.00
2	1	4	1		Riego por Bombeo	EJIDAL	4	\$ 6,340.40
3	0	1	1		Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	1	\$ 60,000.00
3	0	2	1		Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	2	\$ 48,013.00
3	0	3	1		Frutales en Formación sin Producción	PRIVADA	3	\$ 38,013.00
4	1	1	1		Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	1	\$ 60,000.00
3	0	2	1		Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	2	\$ 48,013.00
3	0	3	1		Frutales en Formación sin Producción	EJIDAL	3	\$ 38,013.00
5	0	1	1		Frutales en Formación sin Producción	Comunal	1	\$ 60,000.00
5	0	2	1		Frutales en Formación sin Producción	Comunal	2	\$ 48,013.00
5	0	3	1		Frutales en Formación sin Producción	Comunal	3	\$ 38,013.00
5	0	1	1		Frutales en Producción	Privada	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1		Frutales en Producción	Privada	2	\$ 113,400.00
5	0	3	1		Frutales en Producción	Privada	3	\$ 87,430.00
5	0	1	1		Frutales en Producción	Ejidal	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1		Frutales en Producción	Ejidal	2	\$ 113,400.00
5	0	3	1		Frutales en Producción	Ejidal	3	\$ 87,430.00
5	0	1	1		Frutales en Producción	Comunal	1	\$ 130,790.00
5	0	2	1		Frutales en Producción	Comunal	2	\$ 113,400.00
5	0	3	1		Frutales en Producción	Comunal	3	\$ 87,430.00

<b>TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS.</b>				
<b>EJERCICIO FISCAL 2023</b>				
<b>Factor de Depreciación Método: ROSS</b>				
<b>EDAD</b>	<b>55</b>	<b>65</b>	<b>75</b>	<b>85</b>
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830

47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

Vida útil: 65

EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparacion es Sencillas	Reparacion es Medias	Reparacion es Importantes	Reparacion es Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65